

ORDENANZA N° 989/98

Tema: Construcción refugios peatonales.

Sanción: 14 de mayo de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que, existen muchas paradas de Transporte Público de Pasajeros que carecen del vital refugio que proteja a los usuarios del frío, la lluvia, la nieve y demás inclemencias, máxime que ya estamos entrando en las estaciones más frías del año ;
que, esta carencia afecta principalmente a los niños que deben esperar el "colectivo" en horas muy tempranas para ir a los establecimientos educativos;
que, asimismo existen refugios peatonales en diversos lugares de la ciudad que no cumplen ninguna función, o en otros la cumplen incorrectamente, debido a que no están contruidos sobre las paradas que funcionan como tal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) CONSTRUYANSE refugios peatonales en las paradas de Transporte Público de Pasajeros, según lo establecido por el Anexo I.

Art. 2º) TRASLADENSE los refugios peatonales existentes a los lugares determinados por el Anexo II.

Art. 3º) IMPUTESE el gasto que demanden las obras mencionadas en los artículos precedentes, al Ejercicio Financiero Municipal de 1998.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1998.
Omv/RV